



Escritura notarial

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

á la libra de las trece, sin haver novedad alguna en el precio, danase
cuenta á la Ciudad de esta disposicion, para que sobre ello resul-
ta lo que fuere mas conveniente. Y haviendolo oido, dio la
mas expreiva gracia, por lo q. han practicado en este cum-
to, y acuerdo, se aplique á dha Junta suspenso por ahora dha
disposicion, y que sin retardacion de tiempo procedan á hacer
un nuevo ensayo de tres calidades de trigo, una del Pósito, y
de la de afuera, que es el que regularmente consumen los panace-
ros, y como se ha practicado en otras ocasiones, y teniendo
presente el consuno de la Panaderia que es la principal
regla sobre que se ha de fundar esta providencia, se traiga
razon á este Ayuntamiento de lo q. resultar de ella.

Naturalera / Puso una Real orden de S.M. confecha de veinte y quatro
de diciembre proximo, comunicada al Sr. Conde, y á este
Ayuntamiento, sobre q. como uno de los de voto en Corte
puede su convenimiento, para q. tenga efecto la naturalera
concedida en estos Reynos, á d. Miguel Jovanna, Conde
de la Real familia de S.M. Y la Ciudad haviendolo oido, Acor-
do se cite generalmente.

Die impresor / La Ciudad enterada de lo manifestado por los presentes secre-
delos titulos de / taxios; Acuerdo que los titulos de Diputados nombrados para la
Diputado en pa / huerta y campo de esta ciudad. en este presente año, se im-
pel sellado. / primar en el papel que prescribe la Real Instruccion de